

**RESOLUCIÓN No. 012**

*“Por la cual se definen estímulos, según lo previsto en el literal e) del artículo 12 del Estatuto Profesorial y se especifican criterios para su asignación”.*

La Rectora de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es función de la Rectora resolver situaciones administrativas del personal de conformidad con las instrucciones y reglamentos del Consejo Directivo.
2. Que el artículo 12 del Estatuto Profesorial contempla estímulos que la Universidad podrá otorgar a sus Profesores.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** La Universidad otorgará estímulos económicos no constitutivos de salario a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que estén vinculados a los grupos de investigación-creación avalados por la Universidad y que contribuyan a aumentar cuantitativa y cualitativamente la producción académica y la visibilidad de la Universidad en materia de investigación, creación artística e innovación, mediante publicaciones académicas, productos artísticos y productos generadores de propiedad intelectual e industrial, reconocidos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 2. Requisitos.** La Universidad otorgará los estímulos económicos cuando el profesor de tiempo completo o medio tiempo acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Estar vinculado laboralmente con la Universidad al momento de efectuarse la publicación o generación de los productos, y pertenecer a un grupo de investigación avalado por La Universidad.

- b) Estar vinculado laboralmente con la Universidad al momento de radicar la solicitud de reconocimiento del estímulo económico, y pertenecer a un grupo de investigación avalado por La Universidad.
- c) Evidenciar explícitamente, con la presentación y divulgación del producto, la vinculación institucional a la Universidad como "Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano" o como se defina institucionalmente.
- d) Que los productos no sean versiones modificadas o traducciones de productos por los cuales La Universidad ha reconocido estímulos económicos previamente.
- e) Legalizar la cesión de derechos de autor, previo a la solicitud del estímulo económico.
- f) Registrar debidamente en los sistemas de información de La Universidad y de Colciencias, previo a la solicitud del estímulo económico, el producto respectivo.

**PARÁGRAFO:** Los estímulos económicos de que trata la presente Resolución, podrán ser solicitados en un tiempo máximo de 24 meses, contados desde la fecha de publicación, obtención de patente o presentación de producto artístico con los soportes y evidencias respectivas.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Investigación, Creación y Extensión junto con el Comité de Clasificación y Promoción Profesoral emitirán las directrices para el trámite, pago y fechas de presentación de las solicitudes de estímulos que se realizarán una vez al año.

**ARTÍCULO 4.** La Universidad para el pago de incentivos por concepto de producción de investigación y creación creará una bolsa con una asignación presupuestal anual definida por la Dirección de Planeación y Finanzas de la Universidad y se distribuirá anualmente entre los profesores cuyas solicitudes sean aprobadas de acuerdo con la siguiente tabla:

PRODUCTO	CATEGORIA	HASTA SMLV
La revista se encuentra en el cuartil uno (Q1) ISI o SCOPUS Obras o productos con premios o distinciones en eventos o espacios de primer nivel en el ámbito internacional, con mecanismo de selección con trayectoria del evento: entre 30 años y más años / internacional.	1	6 SMLV + 3 días Compensatorios

<p>La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación en espacios o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección y trayectoria del evento: entre 20 y 29 años/ internacional.</p> <p>La revista se encuentra en el cuartil dos (Q2) ISI o SCOPUS</p> <p>Patente de Invención otorgada</p>	2	3 SMLV + 2 días Compensatorios
<p>La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional, con mecanismo visible de selección y trayectoria entre 10 y 19 años nacional</p> <p>La revista se encuentra en el cuartil tres (Q3) ISI o SCOPUS o en revistas científicas indexadas en índices bibliográficos Arts &amp; Humanities Citation Index (A&amp;HCI)</p>	3	2 SMLV + 1 día compensatorio
<p>La revista se encuentra en el cuartil cuatro (Q4) de ISI o SCOPUS</p> <p>Artículos publicados en revistas que se encuentren en dos o más bases bibliográficas con Comité Científico de selección de acuerdo al listado del sistema de indexación y resumen (SIRes)</p> <p>La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional - local, con mecanismo visible de selección y trayectoria entre 1 y 10 años nacional- local</p> <p>Conference paper publicados en ISI o SCOPUS</p> <p>Prototipo industrial</p> <p>Patente Modelo de Utilidad</p> <p>Diseño Industrial otorgado</p>	4	1 SMLV + medio día compensatorio

**PARÁGRAFO:** Los productos que tendrán reconocimiento académico se asociarán a las listas de eventos, espacios y editoriales definidas por las Facultades. Estas listas serán evaluadas y ajustadas por el Comité de Clasificación y Promoción Profesional, y actualizada cada tres años previa recomendación del Comité de Facultad.

### INVESTIGACIÓN – NUEVO CONOCIMIENTO

**ARTÍCULO 5. Estímulos económicos por Artículos Indexados.** La Universidad reconocerá estímulos económicos a las publicaciones realizadas en revistas indexadas en bases de datos nacionales e internacionales, según se establece en la siguiente tabla.



**CATEGORÍAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS  
ECONÓMICOS  
ARTÍCULOS INDEXADOS EN REVISTAS**

Descripción
La revista se encuentra en el cuartil uno (Q1) ISI o SCOPUS
La revista se encuentra en el cuartil dos (Q2) ISI o SCOPUS
La revista se encuentra en el cuartil tres (Q3) ISI o SCOPUS o la revista se encuentra en índices bibliográficas Arts & Humanities Citation Index (A&HCI)
La revista se encuentra en el cuartil cuatro (Q4) de ISI o SCOPUS
Artículos publicados en revistas que se encuentren en dos o más bases bibliográficas con Comité Científico de selección de acuerdo al listado del sistema de indexación y resumen (SIRes)
<i>Conference paper</i> publicados en ISI o SCOPUS

**PARÁGRAFO:** Cuando un artículo pueda estar clasificado en varias categorías se reconocerá el estímulo con la categoría más alta.

**ARTÍCULO 6. Estímulos Económicos por Libros y Capítulos de Libro.** La Universidad reconocerá estímulos económicos a las publicaciones de libros y capítulos de libro resultado de investigación.

Descripción	CATEGORIA
Libro resultado de investigación que ha sido evaluado por dos o más pares académicos	Entre 1 -4 Según prestigio de la editorial según lo defina el Comité de Clasificación Profesoral.
Capítulo de libro resultado de investigación que ha sido evaluado por dos o más pares académicos	Entre 2-4 Según prestigio de la editorial según lo defina el Comité de Clasificación

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de Facultad evaluará la solicitud y definirá la categoría que se reconocerá de acuerdo al listado de editoriales, definido en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considerarán memorias de eventos, cartillas, entrevistas, manuales, guías, boletines, ensayos, ponencias, traducciones, reseñas de libros, compilaciones y reediciones ni productos donde el profesor tiempo completo o medio tiempo sea el editor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los libros y capítulos de libro serán reconocidos si cuentan con procedimientos que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Sólo se reconocerán máximo tres (3) capítulos de libro por autor en un mismo libro.

**ARTICULO 7. Estímulos Económicos Por Patentes De Invención, Modelo De Utilidad, Diseño Industrial y Prototipo Industrial:** La Universidad otorgará reconocimiento económico no constitutivo de salario a los profesores de tiempo completo y medio tiempo, sobre nuevas creaciones (Patentes de invención, modelo de utilidad y diseños industriales y prototipo industrial) como resultado de procesos de investigación emprendidos en la institución, previa la cesión de derechos patrimoniales, una vez la entidad competente en Colombia, emita la respectiva resolución de reconocimiento a favor de la Universidad.

#### Descripción

Patente de Invención otorgada

Patente Modelo de Utilidad otorgada

Diseño Industrial otorgado, prototipo industrial otorgados

**PARÁGRAFO:** No se considerarán programas de software, esquema de circuito integrado, planta piloto, registros genéticos, variedades animales o vegetales.

### INVESTIGACION – CREACION

**ARTÍCULO 8. Estímulos económicos para productos de Investigación-creación.** La Universidad reconocerá estímulos económicos no constitutivos de salario a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que se destaquen por sus productos en el campo de las artes, arquitectura, diseño y cinematografía, incluyendo, Obra o creación Efímera, Obra o creación Permanente, Obra o creación Procesual<sup>1</sup>. Para su validación se debe presentar los soportes donde se evidencie la entidad convocante, la instancia de valoración y el reconocimiento que se otorga.

Para el reconocimiento de estos estímulos se seguirá la tipología propuesta por Colciencias para obras de creación, y aquellas sobre las cuales la Universidad explícitamente les da su reconocimiento.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la clasificación establecida por Colciencias en el Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

NIVEL	Descripción
1	1. Trayectoria del evento: entre 30 años y más años/ internacional. 2. Comité evaluador, pares, jurados: al menos el 60 % debe ser internacional. 3. El evento debe tener un circuito por varios países. 4. Catálogo o revista del evento. 5. Premios con categorías definidas.
2	1. Trayectoria del evento: entre 20 y 29 años/ internacional. 2. Comité evaluador, pares, jurados: al menos el 60 % debe ser internacional. 3. Catálogo o revista del evento. 4. Premios con categorías definidas.
3	1. Trayectoria del evento: entre 10 y 19 años/ nacional. 2. Comité evaluador, pares, jurados: nacional. 3. Catálogo o revista del evento. 4. Premios con categorías definidas.
4	1. Trayectoria del evento: Entre 1 y 10 años/nacional - local. 2. Comité evaluador, pares, jurados: nacional- local. 3. Catálogo o revista del evento (Opcional).

**PARAGRAFO:** Igualmente el Comité de Facultad revisará los casos y podrá sugerir una ubicación puntual de los niveles de un producto acorde a su relevancia concreta a la luz de los correspondientes argumentos.

**ARTÍCULO 9. Co-autoría:** Cuando los productos son desarrollados entre varios autores, el valor del estímulo económico será distribuido de la siguiente manera:

- Si todos los autores están vinculados laboralmente a la Universidad, el monto del estímulo económico se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los autores.
- Si hay autores vinculados a otras Universidades y/o instituciones nacionales, el incentivo será del 50% del monto del estímulo económico y se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los autores vinculados laboralmente a la Universidad.
- Si hay autores vinculados a otras Universidades y/o instituciones académicas internacionales el incentivo será del 60% del monto del

estímulo económico y se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los autores vinculados laboralmente a la Universidad.

**ARTÍCULO 10. Proceso de presentación y aprobación de las solicitudes de pago de incentivos económicos:**

1. El profesor de tiempo completo o medio tiempo solicita a La Dirección de Investigación, Creación y Extensión (DICE), el pago del incentivo en el formato definido.
2. La Dirección de Investigación, Creación y Extensión (DICE), verificará el cumplimiento de los requisitos y enviará las solicitudes al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral para su revisión y aprobación final.
3. El Comité de Clasificación Profesoral validará las solicitudes considerando las apreciaciones y observaciones formuladas por el Director de la Escuela o Departamento y la DICE, y el cumplimiento de los criterios básicos establecidos en la presente Resolución.
4. El Comité de Clasificación Profesoral informará la decisión al profesor.

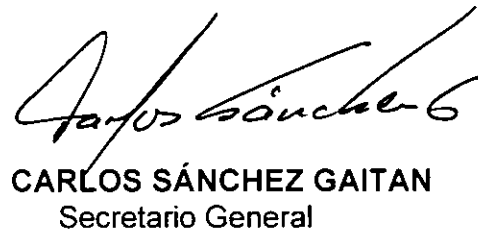
**ARTÍCULO 11. Artículo Transitorio:** Los tramites iniciados para la obtención de estímulos económicos en vigencia de la Resolución 034 de 2013, continuarán bajo las disposiciones allí contenidas hasta su culminación.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 034 del 1 de abril de 2013 y la Resolución 002 del 19 de enero de 2018.

Dado en Bogotá D.C. a los 02 MAR 2018



**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**  
Rectora



**CARLOS SÁNCHEZ GAITAN**  
Secretario General